



CONVENIO AFRIKA-GASTEIZ 2023

En Vitoria-Gasteiz

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JON ARMENTIA FRUCTUOSO, en su calidad de Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

De otra, el Sr. MAMADOU SALIFU JALLOW JALLOW, con DNI 58066934F, en representación de la Asociación Unión y Apoyo del Hablante Pular Haaly Pular (en adelante Haaly Pular), con CIF G01513308.

EXPONEN

Que en Vitoria-Gasteiz viven aproximadamente 11 mil personas nacidas en un país africano, lo que supone el 4% de la población total del municipio.

Que una de las líneas estratégicas del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025, se refiere a los fenómenos migratorios y la cooperación, impulsando y/o colaborando con programas que, entre otros objetivos, contribuyan a mejorar la convivencia relacionada con las personas de distinto origen que residen en la ciudad, y en particular con las originarias de países de África por su alta representación en la misma, y fortalezcan sus capacidades como agentes de desarrollo en sus comunidades y en Vitoria-Gasteiz.

Como parte de este objetivo, desde el año 2017 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, ha venido colaborando con la agrupación de organizaciones africanas para la organización de la Semana de África en torno al 25 de mayo.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz también viene fomentando la cooperación con el continente africano, tanto con el Convenio con la Asociación de Amigos y Amigas de la RASD, como en sus convocatorias de subvenciones de cooperación al desarrollo.



Que ambas partes consideran importante y pertinente, por tanto, apoyar la realización de acciones que refuercen los vínculos entre Vitoria-Gasteiz y África, implicando a las personas residentes en Vitoria-Gasteiz, tanto de origen africano, vitoriano, como de otros orígenes.

MANIFIESTAN

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria de 2 de junio de 2023 se ha aprobado la formalización del convenio de colaboración Afrika-Gasteiz, correspondiente al año 2023, con la asociación Unión y Apoyo al Hablante Pular Haaly Pular (en adelante Haaly Pular), por un importe de **20.000,00 euros**.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA: PLAN ESTRATÉGICA DE SUBVENCIONES

El presente convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21.01.2022.

El objetivo que se pretende conseguir a través del mismo es:

"Apoyar acciones y proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo que acerquen la realidad de los países en desarrollo, fomenten la reflexión crítica sobre las desigualdades globales y procuren la activación de la ciudadanía a favor de una justicia global".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es desarrollar una serie de acciones destinadas a reforzar los vínculos entre Vitoria-Gasteiz y África, implicando a la ciudadanía y contribuyendo a mejorar la convivencia relacionada con las personas de origen africano que residen en la ciudad, dando prioridad a las siguientes:

- Visibilización de las realidades diversas de África, así como de las culturas e idiomas del continente, estableciendo lazos con otras culturas, idiomas y realidades presentes en Vitoria-Gasteiz.
- Fortalecimiento con perspectiva de género de las capacidades de las asociaciones o colectivos conformados por personas africanas, potenciando su papel como agentes de desarrollo en sus comunidades, por un lado, y el ejercicio de la participación ciudadana en Vitoria-Gasteiz, por otro.



- Fomento de la interacción entre personas y colectivos africanos y personas y otros colectivos de Vitoria-Gasteiz, creando espacios de intercambio y convivencia intercultural.
- Intercambios entre profesionales de áreas sociales de países africanos y profesionales de servicios municipales.

TERCERA: ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN

La asociación Haaly Pular es responsable de la gestión de las acciones y de los fondos que recoge el presente convenio.

En la ejecución de las acciones, especialmente de la Semana de África, participan como colaboradoras un total de 19 asociaciones africanas presentes en la ciudad organizándose en comisiones temáticas. Se anexa a este convenio un documento que recoge los acuerdos y procedimientos de colaboración entre las diversas asociaciones participantes (anexo 1).

CUARTA: ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco del presente convenio se realizarán las siguientes acciones:

- **Feria África-Gasteiz:** programación prevista en torno al 25 de mayo, Día de África, en la que se incluyen: actuaciones musicales, juegos deportivos, desfile de modas, charlas, y otras acciones para la visibilidad de diversas culturas africanas, así como la recepción oficial por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- **Acciones formativas** para el fortalecimiento de capacidades centradas en el funcionamiento asociativo y recursos para las asociaciones africanas y sus bases sociales.
- **Exposición Oihal Artean:** desarrollo y exhibición de la exposición Oihal Artean: la tradición de las telas africanas en Vitoria-Gasteiz; en centros cívicos y BIZAN de la ciudad, organizando visitas guiadas a la misma.
- **Acciones de intercambio:** entre profesionales de entidades africanas y sus homólogos de servicios municipales.
- **Campaña de comunicación:** divulgación de las distintas acciones y difusión de materiales comunicativos, contribuyendo a los objetivos recogidos en el objeto del mismo.

Se anexa al presente convenio la ficha descriptiva de las acciones contempladas en la que se recoge la información relevante sobre las mismas, tanto en cuanto a contenidos, diseño metodológico, planificación, recursos, otros agentes implicados y estrategias, como en cuanto a costes previstos (anexo 2).



QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO ANUAL

El presente convenio anual tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinará al presente convenio la cantidad de **20.000,00 €** con cargo a la partida 1150-2391-48215 del presupuesto del Servicio de Cooperación al Desarrollo para 2023, y conforme al presupuesto de gasto detallado a continuación:

Concepto	Importe
Semana de África	13.680 €
Acciones formativas	920 €
Exposición Oihal Artean	1.670 €
Intercambios	1.180 €
Campaña comunicación	1.300 €
Costes indirectos	1.250 €
TOTAL	20.000,00 €

SEPTIMA: DESEMBOLSO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

El abono por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la aportación correspondiente al presente convenio anual se hará a la entidad Haaly Pular en un desembolso único, una vez suscrito por las partes.

OCTAVA: GESTIÓN DE LOS FONDOS

Para una mayor eficacia y operatividad en la gestión de los fondos Haaly Pular abrirá una cuenta específica para las acciones del presente convenio.

Haaly Pular podrá transferir fondos a otra cuenta de asociaciones colaboradoras para la gestión específica de ciertas actividades. Deberá acreditar dichas transferencias.

NOVENA : EXENCION Y BONIFICACION EN LAS TASAS POR CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y/o por la utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como del uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, o cualquier otro de titularidad municipal, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades



acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones previsto en la correspondiente Ordenanzas fiscales correspondientes

Se deberá solicitar su uso con al menos 15 días antes de antelación.

DECIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para un adecuado seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio se establecen los siguientes criterios:

- Se constituye una Comisión de seguimiento, que revisará el desarrollo general del presente Convenio. Dicha comisión estará conformada por personal técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y por la persona delegada por Haaly Pular.
- La Comisión podrá proponer cuantas medidas considere oportunas para el buen desarrollo de las actividades y la mejora de su gestión.
- Cualquier cambio significativo en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio anual deberá abordarse en el seno de esta comisión.
- La Comisión realizará cuantas reuniones estime necesarias para llevar a cabo las acciones previstas en el convenio anual 2023 debiéndose levantar actas resumidas de las mismas.
- En estas reuniones de seguimiento podrán participar, si procede, otras personas delegadas de las comisiones temáticas presentes en la comisión de coordinación de la agrupación de entidades africanas.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

Haaly Pular deberá justificar la cantidad concedida presentando la cuenta justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Convenio anual.

La cuenta justificativa se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 13 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para 2023, y que incluirá:

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Deberán presentarse en formato pdf y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados por capítulos o tipo de gasto, conforme el anexo 2 de la cuenta justificativa ordinaria.

Recomendaciones: tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 megabytes, resolución máxima 200 puntos por pulgada, blanco y negro.

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

A tal fin se cumplimentará el **anexo 1** de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos

Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la **cuenta justificativa ordinaria** del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La **cuenta justificativa** deberá contener:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Ficha de seguimiento de utilización del euskera.

b) **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

- **Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.
- **Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las **facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.



Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

– **Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**

– **Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

– **Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.

- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.

- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc...salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento



de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DUODECIMA. SUBCONTRATACION Y PERSONAS VINCULADAS

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.d del citado artículo 29, el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas-entendida dicha vinculación según lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que obtenga la previa autorización, de conformidad al modelo que se adjunta y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia.

DÉCIMOTERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES

Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y en este sentido, deberán cumplir entre otras obligaciones establecidas en el artículo 6.3 de dicha disposición reglamentaria y específicamente las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la entidad concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, y a los previstos en la Legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.



Asimismo, estarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y en especial el acceso a la documentación objeto de investigación y la posibilidad de obtener copia de la misma.

- El Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los datos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - . Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF
 - .- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
 - .- Objeto del gasto
 - .- Fecha
 - .- Número de factura
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras Administraciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Ordenanza.
- Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuanta publicidad se haga de las actividades objeto de este Convenio. La publicidad de las distintas actividades deberá contener el logotipo del Ayuntamiento.

DÉCIMOCUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



Haaly Pular podrá presentar propuestas de modificación de los contenidos del convenio a la Comisión de Seguimiento. En caso de que la modificación implique una variación entre partidas o actividades de más del 15% del presupuesto total del convenio, el acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno Local y previa solicitud de la parte interesada. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

DECIMOQUINTA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Asociación manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación se compromete a cumplir las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente Convenio.

La Asociación se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACION MUNICIPAL EN LA ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICA SUBVENCIONADA

La entidad beneficiaria quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que se generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto:” El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.



Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividades subvencionada.

DECIMOSEPTIMA.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

DECIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

DECIMO NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCION

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por

la legislación vigente, y en especial por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla.

VIGESIMA.- NORMATIVA DE APLICACION

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad y aceptación de lo expresado, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

ARMENTIA
FRUCTUOSO
JUAN
IGNACIO -
16243741Z

Firmado digitalmente
por ARMENTIA
FRUCTUOSO JUAN
IGNACIO - 16243741Z
Fecha: 2023.06.01
13:22:29 +02'00'

Jon Armentia Fructuoso

Concejal Delegado de Políticas Sociales,
Personas Mayores e Infancia

Mamadou Salifu Jallow Jallow

Haaly Pular